

CUOTAS

Precio público. Tramos y cuotas.

La tarifa mensual establecida como precio público, aprobada en la ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios en las escuelas municipales de Educación Infantil, con fecha de 3 de mayo de 2018 (BOIB 54), es de 448,52 €.

En función de las condiciones socioeconómicas de las familias empadronadas en el municipio de Calvià (niño o niña como mínimo uno de los padres/tutores), se establecen los siguientes tramos y cuotas para el año 2021:

TRAMO	RENTA FAMILIAR DEL ÚLTIMO IRPF ACTUALIZADO	CUOTA MENSUAL	SERVICIO
A	De 0,00€ a 2.610,22€	130,12 €	Asistencia, estancia y alimentación.
B	De 2.610,23€ a 3.915,34€	159,24 €	Asistencia, estancia y alimentación.
C	De 3.915,35€ a 5.220,44€	174,04 €	Asistencia, estancia y alimentación.
D	De 5.220,45€ a 8.483,23€	196,25 €	Asistencia, estancia y alimentación.
E	De 8.483,24€ a 11.746,02€	251,88 €	Asistencia, estancia y alimentación.
F	De 11.746,03€ a 19.576,69€	279,38 €	Asistencia, estancia y alimentación.
G	De 19.576,70€ en adelante	314,07 €	Asistencia, estancia y alimentación.

Además, se establece como tarifa única en concepto de material didáctico un importe de 20€. Este importe se abonará una vez al inicio del curso. El pago se realizará durante el mes de octubre o el mes en el que se incorpore el alumno o alumna.

Las incorporaciones que se realicen durante el segundo semestre tendrán una reducción del 50%, es decir, los alumnos y alumnas que se incorporen entre el 1 de marzo y el 31 de agosto abonarán 10 € en concepto de material.

Matrícula: 30,00€ (pago único).

La matrícula se ha de abonar una sola vez con la inscripción en las escuelas infantiles municipales, siempre antes del inicio del curso escolar excepto si el alta se realiza con el curso ya iniciado. Esta matrícula se descontará sobre la cuota del primer mes, excepto en el supuesto que el niño o la niña no se incorpore, salvo que en este caso existan causas que justifiquen la devolución y estas sean informadas, por escrito, al IMEB.

Cálculo de la cuota

La cuota del servicio se aplica en función de la renta per cápita de la unidad familiar, tal como se establece en el apartado 3.2.1, estableciéndose 7 tramos subvencionados (A, B, C, D, E, F y G).

Por renta familiar disponible se entiende la suma de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea su procedencia.

En base a los resultados obtenidos del cálculo de ingreso, el total se divide por el número de miembros de la unidad familiar. La unidad familiar está integrada por un conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco.

Sobre la renta familiar disponible se aumentará en uno los miembros de la unidad familiar en los siguientes casos:

- Discapacidad de un miembro de la unidad familiar.
- Invalidez de algunos de los miembros principales que le imposibilite para el trabajo de forma permanente.
- Desempleo, sin percepción de prestación o subsidio, de la persona principal de la unidad familiar.

Determinada la renta familiar disponible y aplicadas las deducciones correspondientes, se procederá a dividir la cantidad resultante entre el número de miembros de la unidad familiar, entendiendo como tal: padre y/o madre (sus ingresos se consideran al 100%); hermanos o hermanas menores o mayores de edad que convivan en el domicilio familiar (sus ingresos se consideran al 50%); hermanos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan en el domicilio familiar (sus ingresos se consideran al 50%). Los ascendientes que justifiquen su residencia, podrán ser computables y sus ingresos, se considerarán al 50%. El resultado determinará la tarifa a aplicar según el tramo que corresponda.

Se comunicará por escrito a cada familia la cuota resultante antes del inicio del servicio.

Revisión de cuotas.

Las cuotas se calcularán en el mes de mayo, al solicitar plaza en una escuela municipal de educación infantil, y la cuota que resulte se aplicará hasta el mes de diciembre.

En el mes de septiembre se solicitará a la familia la consulta de la documentación oportuna para la actualización del cálculo de la cuota, que se aplicará a partir del mes de enero.

La cuota de alumnos y alumnas que se incorporen fuera del plazo ordinario se calculará en el momento de su incorporación en base a la documentación referida al último año de declaración de rentas.

De forma extraordinaria las cuotas se revisarán, a solicitud por escrito y documentada del/de la interesado/a, en el supuesto de que se produzca un aumento del número de miembros de la unidad familiar o un cambio sustancial de las circunstancias socioeconómicas familiares. En caso de modificación de cuota se aplicará el mes siguiente.

Documentación a aportar para el cálculo de la cuota.

Para la determinación de cuotas los solicitantes residentes han de autorizar la consulta de la siguiente documentación:

- Declaración de la renta del último ejercicio de referencia de cada uno de los miembros computables de la familia. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso,

- la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos e hijas si los hubiera y que convivan en el mismo domicilio.
- En caso de empadronados en Calvià, autorización de la consulta telemática o aportación del certificado de convivencia actualizado.
 - Libro de familia o documento similar.

En el caso de no obligatoriedad de presentación de declaración de renta deberá presentarse, de todos los miembros computables de la unidad familiar, Certificado de Hacienda de ingresos percibidos en el ejercicio o el borrador de declaración de IRPF del mismo año. En el caso de certificaciones en que no conste información relativa a rentas / rendimientos imputables por IRPF, se deberá presentar declaración jurada de ingresos del año de referencia.

En el caso de que no se presente la documentación solicitada en el plazo establecido, se aplicará la tarifa íntegra sin subvención que se determina en la ordenanza de precio público (448,52€).

Si se presenta la documentación finalizado el plazo ordinario para hacerlo, no se tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas devengadas, y la rectificación de la cuota, si procede, tendrá efectos el mes siguiente de la presentación de la citada documentación.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria o mediante el aviso de pago que la coordinadora de la escoleta facilitará a los solicitantes.

El pago será mensual y la tarifa satisfecha dentro de los diez primeros días de cada mes. Las altas que se produzcan dentro de los primeros cinco días de cada mes se cobrarán íntegramente y serán satisfechas dentro de los diez días siguientes al alta. Las que se produzcan después de día 5 de cada mes, serán calculadas proporcionalmente.

Las bajas se notificarán por escrito a la coordinadora de la escuela municipal de educación infantil donde esté inscrito, al menos con quince días de antelación a la fecha que cause baja.

Impago de la cuota.

Las deudas por cuotas no satisfechas que la administración no haya recibido en los plazos establecidos, se recaudarán de acuerdo a los procedimientos generales del reglamento de recaudación y disposiciones concordantes.

En el momento que se produzca un impago, este será comunicado verbalmente a la familia, siempre que sea posible, y en el plazo de diez días se procederá a comunicarlo formalmente a través de notificación a la familia, en que se comunicará las medidas a aplicar ante esta situación.

Un impago de dos meses de la cuota supone la tramitación de la baja definitiva y de la pérdida de la plaza.